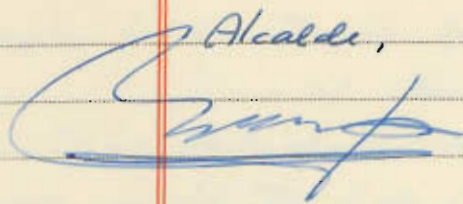
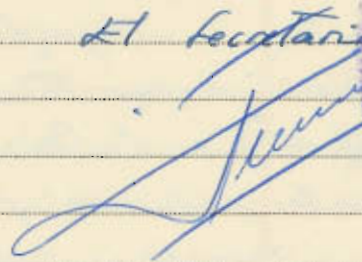


Alcalde,


El Secretario


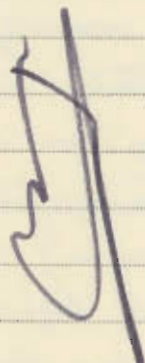


= Número 20 = (21-Julio-75)

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, D. Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Arcrol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrado Torres, Don Jorge Dercallar Blancs, Don Miguel Durán Pastor, D. Ramón Darder Bauzá, D. Carlos Fortera Stægman, D. Gabriel Sanyol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, D. Rafael Jordá Albors, D. Bartolomé P. Sastre Palmer, D. Leoncio Simón Pérez, D. Jorge Homar Ferris, D. José Haxera Plantalamor, D. Antonio Barceló Brusotto, D. Pello Sepi Alemany, D. Rafael Álvarez Vallespir, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà S. de Jacaritz, y asistido de mí, el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las nueve horas y cuarenta y un minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día veinte de junio último, que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se hace constar ha excusado su asistencia al acto el Sr. Payson Estelrich.



- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda declarar se inserta y continuación:

Bien patrimonial de propios parcela en las de Sabís -

" Primero. - Declarar como bien patrimonial de propios la parcela de 130 m², de forma regular, lindante por frente con el Cus. de Sabís, por la derecha entrando con camino particular propiedad de Don Damian Perelló Muñoz y por izquierda y fondo con remanente de propiedad municipal, en mérito del expediente tramitado para alterar la calificación jurídica de la referida parcela, y toda vez que durante el plazo de información pública, no ha sido formulada alegación alguna. = Segundo. - Que se incluya en el Inventario Municipal dicha parcela, como bien patrimonial de propios. = Tercero. - Que se proceda a la inmatriculación de dicha parcela, de conformidad a lo establecido en los art^{os} 199 y 206 de la vigente Ley Hipotecaria, en relación a este último con el 303 del Reglamento regulador de dicha ley."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art^o 303 de la vigente Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

- 3 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda denegar que se inserta seguidamente:

Declaración de camino particular

D. Ramón Rodríguez Gómez, interesando la declaración de camino particular del vial que figura en el Plan Parcial de la Playa de Palma, y que une las parcelas con que finalizan las calles Mar del Japón y Mar Caspio de la zona Maravillas, de esta Ciudad, por cuanto el Plan Parcial de Ordenación de la Playa de Palma fue aprobado definitivamente por resolución del Ministerio de la Vivienda en fecha 27 de Octubre de 1970 y publicada su resolución en el B.O. del Estado de fecha 18 de Noviembre de 1970

numero 276, por otra parte que en la referida zona, y conforme al Plan Parcial repetido aparece el viaf aludido, el cual dimana de un planeamiento aprobado; y por ultimo y al amparo de lo dispuesto en el art.º 67-3 de la ley reformada de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, los propietarios de terrenos deben ceder gratuitamente a este Excmo. Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques, etc., así como costear integralmente los gastos de urbanización, y en su consecuencia es posible atender a la solicitud interesada = Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a D. Ramón Robiguer Jimer, a los correspondientes efectos.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita

- 4 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar provisionalmente

se transcribe a continuación:

Plan Parcial Ordenación de los terrenos denominados San Na Pau

Plan Parcial Ordenación de los terrenos denominados San Na Pau y el Proyecto de Ordenación de una manzana para uso tripular, incluida en el indicado Plan, promovido por D.º Peter Delgado Roves y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Torres Hodri, manteniéndose las mismas condiciones que en la aprobación inicial e igualmente el sistema de actuación por compensación = 2.º Elevar por triplicado a

plumbar ambos proyectos y las actuaciones modificadas practicadas al Ministerio de la Vivienda a los efectos de la sanción definitiva que procediere. = 3.º Dar traslado del presente acuerdo a D.º Peter Delgado Roves a los efectos oportunos.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 5 -

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar propuesta no acc-

* Primero. - En base a los informes emitidos por

dicando aumentos a las tarifas de aparcamientos Pl. Mayor.

los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, demuestran la petición formulada por D. Juan Torres Rodón, en representación de "Aparcamientos Junyeres S.A", entidad concesionaria para la ejecución y explotación del aparcamiento subterráneo sito en la Plaza Mayor de esta Ciudad, por cuanto y conforme al artº 53 del pliego de condiciones aprobado y que rige para el otorgamiento de dicha concesión, el coeficiente Kt no puede llegarse al mismo mediante extrapolación de valores, sino en la forma prevista en el citado artículo. = Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad concesionaria, a los efectos correspondientes."

El Sr. Forteza explica que los aumentos de tarifas vienen determinados en función del tiempo transcurrido y solución de una fórmula polinómica. Los coeficientes que adoptan como base del aumento no son aceptables a juicio de los Servicios Técnicos, por cuanto aun no han sido publicados en el B.O. del Estado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 6 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda declarar

utilidad pública y necesidad ocupación terrenos afectados por ampliación y rectificación Vía de Cintura Municipal, C.V. de Buñols y Carret. de Valldemors

se inserta seguidamente:

"Primero. - Declarar la utilidad pública y necesidad ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ampliación y rectificación de la Vía de Cintura Municipal (Tramo entre Camino Viejo de Buñols y Carretera de Valldemors). = Segundo. - Someter a información pública durante el plazo de quince días de acuerdo con lo establecido en el artº 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de titulares siguientes: = Propietarios: = Pagua y Talleres automovilísticos, Carretera Valldemors s/n. = Casas Militares Comandancia de Oray. Gral Primo de Rivera s/n. = Raimundo Muntis, Villalonga, Paseo Mallorca, 74. = Francisco Jari Castell, 31 de Diciembre 58. = Jeronimo Alberti Picornell, Gran Via Ati-



ma u=2 = Isabel Nuñez Villalaya, Ar. Jaime III 58 =
 Genaro González Jimenez Francisco de Sales u=8 = Gui-
 llermo Seguí Florit Juan Marañón 4 = Juan Ferrer
 San Carlos, Angeles u=16 = Hermanas Carmelitas Destal-
 zas, Teresas 4 u = Matilde Boide, Comandante F. Car-
 do 12-19 2 = Margarita Felabert Guardido. Otrero
 Uansa 116 = Miguel May Martí, etc. Francisca de Sa-
 le, u=26 = José Santandreu Alegre. Peregrina de Terua-
 mira, 14-3 = José Fuster Fuster. Ar. Alejandro Ros-
 elli u=9-2=2 = Bartolomé Gtjar Perelli, Gabriel Fus-
 ter 97 = Francisca Lauer Fuster, Gabriel Fuster 103-1 =
 Inf. = Mateo Haidi Palliser. Regala u=70 = Rafael Gi-
 mó May. Padre Bartolomé Pou u=102 = Juan Sastre
 Ribera Gabriel Fuster 102 = Bartolomé Puigros, Gabriel
 Fuster 106 = Micolis Garcia Gimón. Colliure u=164 = Fran-
 cisca y Magdalena Pullin Valcaneras, Esperanza 20-2 =
 Antonio Meris Meris. Palma 148-8 = Antonio Hom-
 part Alomer Bartolomé Torres 2 = Juan Meris Pare-
 lli. Pares Mallorca 124-4=2 = Bartolomé Caldery
 Font. c/ Andia u=106 la Puella = Rafaela Torres
 Cladera Pl. Reina u=9 = José Mestre Ribes Miquel
 Capllonde 29 = Maria Rosa Miralles. c. F. u=64 = An-
 tonio Abel Fuster c/ Oliver u=1-1 = Pedro Cruellas
 Mas. c/ Gral. Fedad u=75-2 = Jaume Cruellas Mas.
 Arco de la Merced u=29 = Francisco de Pons Corti Agui-
 lo. Jaime III u=108-3 = Catalina Salom Castell. c/ Da-
 nys u=26 = Bartolomé Cane Jaram c/ Arch. Luis Sal-
 vador (Chalet) = Juliánimo: Miguel Martorell Ros-
 elli. Francisca de Sales u=12 = Juan Barceló Salom. Fran-
 cisca de Sales 14 = Francisca Alemany Euzinat. Fran-
 cisco de Sales 16 = Antonio Vides Hull. Francisca de
 Sales 18 = Magdalena Palmer Selabert. Francisca de
 Sales 24 = Miguel Torres. Gabriel Fuster 101 = Muxer-cordia
 Expósito Garcia. Gabriel Fuster 105. Andrei Romero Az-
 uer. Gabriel Fuster 103-19. Orcha. c. Ernesto Hernandez
 Oñila = Catalina Dayá Juan c/ F. u=60 = Pedro Ja-



llega direct. a/ E n.º 62. = Mando futuroz Castilla a/ E n.º 62. = Antonio Onteguerá Jorúa a/ E n.º 62. = Joaquín Batista Salva a/ Desp. n.º 26 Planta baja dcha. Guillermo Villalonga Ramón a/ Desp. n.º 26 Planta Baja izq. = Francisco Torres Serra a/ Desp. n.º 26, 1.º Dcha. = Daniel Navarro Orgaz a/ Desp. n.º 26, 1.º Izq. = Tercero. A la vista del resultado de la información pública iniciar las correspondientes piezas separadas para la determinación del justo precio que corresponda, mediante los trámites exigidos en la legislación vigente en la materia. *

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 7 -

A continuación se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobar que se inserta seguidamente:
propuesta aceptando valoración terrenos técnicos, terrenos a-
fectados prolongación Ayuntamiento como consecuencia de la prolongación calle Boletó, de D.º Isabel Muñoz Villa-
longa. * Primero. - Aceptar la colaboración practicada por los Servicios Técnicos Municipales a razón de 1.600 pts. m² de terreno afectado y ya ocupado por este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia de la prolongación de la c/ Boletó de esta Ciudad, de una extensión superficial de 609'65 m², coincidente con la valoración presentada por D. Juan Jaume Hobera, como tutor dativo de la incapaz D.º Isabel Muñoz Villalonga. = Segundo. - Que el gasto total resultante de 975.440 pts. sea abonado en la forma siguiente: 609.650 pts. con cargo a resultas del Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo de 1973, Cap. VIII, art.º 2.º Part. 1.º y el resto, o sean 365.790 pts. con cargo al Cap. VI, art.º 1.º Part. 1.º del Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo correspondiente al ejercicio de 1975. = Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Jaume Hobera en el concepto en que actúa. "

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.



- 8 -

Se acuerda no aceptar que se transcribe a continuación:
proposición económica de D. Gaspar Cruellas Mas, terrenos afectados por la Vía Cintura, entre E. Estada y A.L. Salvador.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:
"1º En base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, no procede aceptar la proposición económica fijada entre las 8.000 y 10.000 ptas. m², por la pérdida de los derechos de propiedad sobre unos terrenos afectados por la Vía de Cintura Municipal, tramo comprendido entre el Fuselero Estada y la denominada Ocludugue Luis Salvador, de una extensión superficial de 1.232'50 m², pertenecientes a D. Gaspar Cruellas Mas.
2º Proseguir la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.
3º Dar traslado del presente acuerdo a Don Gaspar Cruellas Mas a los efectos correspondientes."

~~9~~

~~Se acuerda no aceptar que se inserta a continuación:
proposición económica de D. Juana Cruellas Mas, terrenos afectados por la Vía de Cintura, entre E. Estada y A.L. Salvador.~~

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
"1º En base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, no proceda aceptar la proposición económica de 11.798.000 ptas. fijada por D. Juana Cruellas Mas, en concepto de indemnización por la pérdida de los derechos de propiedad sobre unos terrenos afectados por la Vía de Cintura Municipal, tramo comprendido entre las calles Fuselero Estada y Oclud. Luis Salvador, de una extensión superficial de 1.150 m². La indicada valoración se desglosa en la forma siguiente: Valor de la parcela de 70.000 ptas.; parcela de 840 m², a razón de 11.000 ptas. m², y parcela de 311 m², a razón de 8.000 ptas. m².
2º Proseguir la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.
3º Dar traslado del presente acuerdo a D. Juana Cruellas Mas, a los efectos correspondientes."

- 10 -

Se acuerda continuar que se inserta a continuación:

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

ción expediente ex-
propiatorio terrenos
affectados Vía Cintu-
ra, entre F. Estada
y A.L. Salvador, de
D. Fco. Aguiló.

"1: Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedidos sin que el Sr. Estada Aguiló haya presentado escrito alguno mediante el cual acreditara su condición de titular de los terrenos afectados por la apertura de la Vía de Cintura Municipal entre las calles Fuesbio Estada y Arquiducos Salvador, de esta Ciudad, se solicitara la indemnización que entienda lo corresponde por la expropiación de sus derechos, proseguir la tramitación del correspondiente expediente de expropiación conforme a lo dispuesto en los artos 29 y siguientes de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, reguladora de la Expropiación Forzosa. = 2: Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco de Oña Estada Aguiló a los efectos oportunos."

El Sr. Buchens mepa se tramita urgentemente el expediente de la prolongación de la Vía de Cintura, por ser de vital importancia.

- 11 -

de acuerdo rectificar
acuerdo Plenario 20
Nov. 73, porcentaje
Imp. Especiales, obra
en c/ Maestro Perati
y C. Balear, fijando
de el 20% del coste
de la obra y no el
40% aprobado.

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1: Sea rectificado el acuerdo plenario de 20 de Noviembre de 1973 por el que se sancionaba la im- posición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% sobre el costo de las obras de pavimentación y drenaje en la calle del Maestro Perati, y de el 20% del coste en la de Crédito Balear, y atendido los parámetros técnicos insertos en un informe de 8 de febrero de este año, reducir dicha imposición al 20%, en razón del presupuesto de cada vía mejorada. = 2: Desaparecidas las causas previstas en el art. 465 de la vigente Ley de Régimen Local, anular las actuaciones llevadas a cabo por imperativo de dicha premisa legal, en cuanto a Asociación Administrativa de Contribuyentes respecta. = 3: Que por la Comisión de Hacienda e Intervención Municipales se realicen las gestiones oportunas, derivadas de la

adopción de estos acuerdos."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciendo constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vigente ley de Régimen Local.

-12-

A continuación se da cuenta de la propuesta

de acuerdo aprobación que se inserta seguidamente:

anteproyecto Colegio E.G.B. en Coll de'n Rebana, ampliación del actual.

"1º Aprobar el anteproyecto del Colegio de E.G.B. de ocho unidades (ampliación Coll de'n Rebana) resuelto por el Ayuntamiento Escolar D. Félix Juli Juan, cuya redacción se encargó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de enero de 1974, cuyo importe en principio asciende a la cantidad de 7.927.850.- ptas, teniendo en cuenta que dicho Centro se ha proyectado sobre solar idóneo recientemente adquirido por este Ayuntamiento, adyacente al actual Colegio Nacional del Coll de'n Rebana. - 2º Elevar a la Junta de Construcciones del Ministerio de Educación y Ciencia, el mencionado anteproyecto, a efectos de obtener la aprobación correspondiente, previa la redacción del proyecto definitivo en régimen de convenio."



El Sr. Durán dice que la propuesta constituye complemento a los proyectos que en Pleno anterior se presentaron al Ayuntamiento. Era aspiración antigua ampliar el Colegio de E.G.B. del Coll de'n Rebana, y la propuesta de hoy viene a constituir el que se pueda contar con un nuevo edificio de 16 unidades.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-13-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que

de acuerdo aprobación de seguridad contra incendios en colegios E.G.B. dependientes de este Ayuntamiento

se inserta a continuación:

"Aprobar el plan de instalaciones de seguridad contra incendios para los colegios de E.G.B. dependientes de este Ayuntamiento, establecido según relación e informes que se adjuntan, que establecen una serie de medidas a corto, medio y largo plazo."

— Fue la presente planificación e informes que se acompañan para a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento a efectos de que se redacte un proyecto que comprenda en varias fases los trabajos e instalación del material contra incendios especificado.

El Sr. Durán manifiesta que gracias a la colaboración prestada por la Comisión de Obras Particulares, a través del Cabo del Servicio Contra Incendios, Sr. Pérez, se programó el mantenimiento de diálogos con el Profesorado de los Centros de E. G. B. al objeto de establecer informe detallado para preparar un Plan de Prevención de siniestros. Se propone que el Plan pase a los Servicios Técnicos para redactar un proyecto, a desarrollar por fases, al objeto de que en fecha próxima se puedan tener los elementos necesarios para evitar posible siniestros.

El Sr. Darder Bauzá agradece las palabras del Sr. Durán, y estima que los Servicios Técnicos tendrán presente las sugerencias en las Ordenanzas a aprobar.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 14 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda arrendar se inserta a continuación:

Arrendamiento de un inmueble para atenciones de guardería infantil, con carácter provisional por dos años, en calle Gabriel Bertrán, 219.

Conceder un nuevo arrendamiento de la finca n.º 219 de la calle Gabriel Bertrán, de sus Arrendaciones de guardería, con sus propietarios D. Pedro y D.ª Clara Sope Bardi, que la habían puesto a disposición de este Ayuntamiento durante el periodo de construcción del nuevo edificio escolar de aquella localidad, para atender provisionalmente los servicios docentes allí establecidos. — Que dicho nuevo arrendamiento se establecerá por un importe de diez mil pesetas mensuales a partir del 1.º de Agosto próximo, concediéndose a este Ayuntamiento la opción de compra, por un plazo de dos años, y de acuerdo con el importe que a partir de dicha fecha

propongan los propietarios = la presente contratación se efectúa con carácter experimental para atender a las necesidades de guarderías infantiles en la localidad de San Ouplada, por lo que la Comisión de Cultura con el informe de la Alcaldía de Barrio respectivo, propondrá a la Corporación el sistema que conviene utilizar para atender a dicho servicio. - Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el mayor gasto que representa dentro de la partida 2'1412, o sea, la cantidad de 25.000 pta. se supla a través de la partida 2'1413 de entretenimiento escuelas, pasando a Intervención para tales efectos."



El Sr. Durán expresa que desde el pasado mes de Octubre ha constituido preocupación el problema de la educación pre-escolar. El Ayuntamiento Pleno pasó a la Comisión de Cultura la responsabilidad del problema de las Guarderías Infantiles, enfundose a base de cuatro centros, pero se ha visto que las necesidades afectan a más localidades, entre ellas San Roca. A tal fin se aprovecha la finca alquilada para atender necesidades escolares, para, en forma provisional, impartir educación pre-escolar. La propiedad ofrece opinión de venta al Ayuntamiento por periodo de dos años, tiempo suficiente para adoptar resoluciones definitivas.

El Sr. Alcalde dice que el Plan de Guarderías infantiles deberá ser incrementado para atender a las necesidades que se registren, labor que llevará consigo habilitar los fondos necesarios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-15-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda modificar se inserta a continuación:

Base 17, de las aprobadas en 20-7-74, sobre gratificaciones de representación municipal y servicios de protocolo. Protocolo.

1º Modificar la Base 17ª relativa a la gratificación por trabajos realizados en actos públicos de representación municipal y servicios de protocolo y secretaría particular de la Alcaldía, aproba-

da por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 20 de julio de 1974 y creada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en 24 de Agosto del mismo año, en el sentido de que tanto la parte fija y periódica, como la variable o condicionada, relativa a las situaciones del jefe de Gerencia, se determine no sólo sobre el sueldo inicial, sino también sobre el incentivo transitorio de productividad, con efectos del 1.º de enero de 1975. - 2.º Fue calculada la cantidad que representa tal modificación, variará el crédito fijado por gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios en el acuerdo Plenario de 6 de febrero de 1975 de 23.771.614' ptas, que se incrementará en la cantidad de 115.200' ptas; si bien no operará aumento de gastos de personal al deducirse las citadas cantidades, de parte de la contingencia de plazas vacantes de Oficial Técnico - Administrativo, copriente 4, que figuran en el apartado a) de la partida 1,104, del Capítulo 1.º, Art.º 1,1, Concepto 1,11 del Presupuesto Ordinario de gastos del presente año. - 3.º Solicitar autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Enero de 1975. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-16-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

de acuerdo anexo se inserta a continuación:

unos copriente, y transformación plazas a los plazas de funcionarios de Administración local de Auxiliar en Administración, y elevación a la D. G. de Adm. local para autorización. " 1.º Otorgar los copriente que se indicarán provisionalmente en 1 de marzo de 1974, para que de conformidad con los Decretos 687, 688, y 689, de 21 de marzo de 1975, puedan recibir sus titulares que se relacionan, con efectos económicos del 1.º de julio de 1973, a excepción de las vacantes y de los casos en que se especifica esta fecha, las retribu-

ciones inherentes: = Plaza n.º 6. - Director de Banda de
 Música, D. Julio Ribelles Brunet, coeficiente 5,0, con
 efectos del 5 de Abril de 1975. = Plazas números 188 a 191
 Oficial Organización Escolar, D. Natalio Comas Pérez, y
 Maestros Auxiliares, D. Constantino Cebollada Sinaga, D.ª
 Paula Soñias Leres, y D.ª Catalina Beltrán Jarriga, coefi-
 ciente 3,6, con efectos del 1.º de enero de 1975. = Pla-
 zas números 158 y 160. - Detachados (Ahorros dejen), D. Barto-
 lomé Vidal Miguel, y D. Juan Artigas Tous, coeficiente
 5,0, con efectos del 5 de Abril de 1975. = Plaza de Eco-
 nomista. - Pendiente de autorización, coeficiente 5,0
 con efectos del 1 de Enero de 1976. = Plazas nú-
 meros 216 a 218, 220 a 255, a excepción del 254, 600 y
 601. - Música, D. Rafael Martínez Horeus, D. Enrique
 Jaramallá Vicente, D. Enrique Palau Benkoch, D.
 Vicente Reig Jorjori, D. Miguel Hognis Bernat, D. Fran-
 cisco Hidalgo Ramón, D. Francisco Bullerter Acasio,
 D. Vicente Fontelles Legarra, D. Francisco Ransell Ro,
 D. Felipe Moral Lorenzo, D. Antonio Subirata Rodrí-
 guez, D. Pascual Martínez Hognis, D. Emilio Robley
 Martínez, D. Vicente Castellans Ocaide, D. Emilio
 Arnan Colomar, D. Angel Martínez Villa, D. José Ba-
 laguez Zorzo (excedente voluntario en 11-4-75), D.
 Juan Blasco Cervera, D. Antonio Peris Fous, D. Juan
 Felix Badi, D. Antonio Juan Tello, D. Antonio Pelli-
 cer Blasco, D. Mateo Benussar Escalca, D. Antonio
 Rodríguez Romero, D. Vicente Tamarit Hurtado, D.
 José Beltrán Navarro, D. Antonio Roig Izuardo, D.
 José Roig Petit, D. Francisco Sapiña Bayona, Don
 José Expert Canet, D. Galo Baguer López, D. José
 Ortega Casp, D. Ramón Juan Jarrigó, D. Manuel
 Vidagany Solaz, D. Silverio Duato Sapiña, D. Ma-
 nuel Martínez Chorda, y D. Miguel Azeví Arcevi,
 coeficiente 3,6 a título personal, y el mismo coefi-
 ciente para las vacantes, que corresponden a las
 plazas n.º 255, 600 y 601, con efectos del 5 de Abril

de 1975. = Plazas números 254 y 597 a 599. - Municipios,
D. Enrique Reig Fuster, D. Salvador Ramon Daroqui,
D. Antonio Gornalt Munar, y D. Guillermo Frau Mora,
coeficiente 3,6 a título personal, solicitando la au-
torización pertinente, como casos excepcionales, con
efecto del 1 de Abril de 1975. = Plazas números 653
a 658. - Chóferes Alcaldes, D. Juan Pieta Dominguez,
D. Jose Morte Mas, D. Pablo Ferrer Payras, D. An-
tonio Zamoguera Martí, D. Eladio Gil Mayordomo,
D. Juan Mulet Fayos, coeficiente 1,7. = 2º Atijner
a los funcionarios de esta Corporación perteneciente
a la escala Técnico-Administrativa, que fueron
clasificados primitivamente en el escrito de la Di-
rección General de Administración Local de 1 de No-
viembre de 1974, con el coeficiente 2,9, y que se
relacionarían a continuación, con el coeficiente
4,0, en atención a los razonamientos invocados, a
título personal, con efecto del 1º de julio de 1973.
D. Bernardo Catalá Pitas, D. Pedro Palau Huguet, D.
Miguel Hobera Amer, D. Bartolomé Mas Busquets, Don
Pedro Costa Diaz, D. Jsidro Costada Sureda, Dº Emilia
Villalonga Ballster, D. Antonio Comas Rotger, D. Jai-
me Estela Palmer, D. Manuel Fiol Barceló, D. Pedro
Canellas Ballster, D. Damian Masanet Adrover, Dº
Teresa Ripera Pujol, D. Jose Guetpau Ramirez, Don
Esteban Rotger Olivella, y D. Miguel Arcas Cabrer. =
3º Que por hallarse cubierto el límite, para esta
Corporación, de 29 plazas del subgrupo de Adminis-
trativos de Administración General, en virtud de
aquellos plenarios de 21 de octubre de 1974, urdado
por la Dirección General en 4 de Diciembre del
mismo año, cuya creación se operó de conformi-
dad con el artº 3º de la Orden del Ministerio de
la Gobernación del 26 de Diciembre de 1973, al exis-
tir funcionarios que reúnen las condiciones del a-
partado uno de la Disposición Transitoria segunda,



del Decreto 688/75, es necesario ampliar con carácter excepcional y transitorio, las plazas de dicho subgrupo administrativo, en 29 más, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que correspondan en años sucesivos para los que alcanzaran las condiciones establecidas, cuyas plazas de auxiliares administrativos que ocupan en propiedad se transformarán en las indicadas de Administrativo, dada la necesidad de que subsistan las plazas del subgrupo de Técnicos de Administración General, vacantes, cuya convocatoria ha quedado suspendida provisionalmente hasta que se publiquen los programas y ejercicios mínimos, siendo los titulares de dichas 29 plazas, a quienes se les debe integrar con carácter excepcional y por una sola vez en el referido subgrupo, correlacionados a continuación, con expresión de las fechas a efectos económicos de dicha integración, sin que dicha relación suponga preferencia entre ellos, ya que es el orden que se ha razonado en los Considerandos de la propuesta, siendo el correspondiente que corresponde, el 2.º, 3.º:—

[Handwritten signature]

	<u>Fecha integración.</u>
D ^{ña} Margarita Quetzlay Marimón	— 1-7-73
D ^{ña} Margarita Hambrós Coll	— 1-7-73
D ^{ña} Catalina Coll Maura	— 1-7-73
D. Miguel Balaguer García	— 1-7-73
D. Pablo Mateu Canelles	— 1-7-74
D ^{ño} Consuelo Pons Tutzi	— 15-6-74
D ^{ña} Antonia Juncord Taberner	— 9-6-74
D. Pedro Feliana Viret	— 1-7-74
D. Miguel Pou Mouserrat	— 13-6-74
D ^{ña} Enriqueta Mercader Villaloupa	— 22-6-74
D. Rafael Verger Fran	— 1-7-73
D. Juan Fidel Vich	— 1-7-73
D. Felix Barandiarain Díaz	— 1-7-73
D. Eduardo Fernandez Planas	— 1-7-73

D. Toranzo Sastre Roig	-	1-7-73
D. Pedro Villalonga Estaner	-	1-7-73
D. Madal Palmer Palmer	-	1-7-73
D ^a Maria Capó Diana	-	1-7-73
D. Antonio Jordà Mir	-	1-7-73
D. Gabriel Meneu Piña	-	1-7-73
D. Enrique Fernández Adán	-	17-8-75
D. Bernardo Soler Terrasa	-	1-7-73
D. Mariano García Vives	-	1-7-73
D. Angel Lavante Berito	-	1-7-73
D. Sebastian Litzar Cerdá	-	1-7-73
D. Juan Castro López	-	1-7-73
D. Guillermo Daura Crespi	-	1-7-73
D. Bernardo Coll Cifre	-	1-7-73
D. Gaspar Basteró Riera	-	15-3-75. =

4^o - Reconocer con carácter excepcional y por una sola vez, el derecho a integrarse en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, a los restantes Auxiliares Administrativos de esta Corporación, que habiendo ingresado con anterioridad al 1^o de julio de 1973, puedan alcanzar las condiciones reguladas en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, a medida que vayan cumpliéndolas. = 5^o Autorización a la Dirección General de Administración local, para anjar complemento de destino por especial responsabilidad, como Jefatura de Negociado, a D. Francisco Fiol Barceló, D^a María Brandaris Gibert, y D^a Eulogia Brandaris Gibert, nivel 9,09 puntos y como subjefatura de Negociado a D^a Antonia Oliver Mayrata, D. Juan Casas Bosch, Don Pedro Canellas Ballester, D. Antonio Comas Rotper, y D. Bartolomé Mas Burguete, nivel 9'09 puntos para los dos primeros, y para los restantes el nivel 5,05 puntos, por career sus últimos de titulación, en respeto a los derechos adquiridos preceptuados



en el artº 4º, Apartado dos del Decreto 683/1975, por el que se reorganiza el personal en propiedad y las categorías de Jefes y Subjefes de Negociado respectivamente, antes del 1º de julio de 1973, y con efectos económicos de esta última fecha. = 6º Que la referida modificación de coeficientes y complementos de destino, supone un aumento de gastos de personal, que se calcula en 19.189.117' ptas, solicitando autorización a la Dirección General, para rebajar el porcentaje de gastos de personal para el presente año en un 18% puesto que el autorizado alcanza 481.625.645' ptas. calculada dicha cantidad en el 40% del Presupuesto Ordinario de gastos de 1.061.612.799 ptas, o sea, 424.645.120 ptas, más la cantidad de 19.566.000' pts, como subvención estatal del Decreto - Ley 23/1969, y 37.414.525' ptas como Ayudas del Decreto Ley 7/1973, y si bien los gastos presupuestos son de 457.057.758' pts, en virtud de modificaciones irregularmente motivadas por aplicación de Convenios Colectivos para el personal laboral, queda escasamente un millón de pesetas dentro de los límites normales del porcentaje de gastos de personal. = 7º Que se eleva a la Dirección General de Administración Local, para la autorización correspondiente, conforme a las disposiciones citadas y en aplicación del artº 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, para la modificación de Plantillas. = 8º Que una vez autorizada por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda, para la habilitación del crédito pertinente."

El Sr. Barceló dice que la aplicación de los Decretos vigentes es fundamental en la estructuración del personal municipal, y la Comisión de Personal ha estudiado profundamente la cuestión planteada, buscando favorecer al personal, y, a su vez ha recogido las aspiraciones deseadas, según

aparece en el dictamen.

El Sr. Budreau pregunta si se puede conocer el porcentaje que representa la aplicación de los copriente propuesta.

El Sr. Barceló contesta diciendo que afectan a unas categorías que no habían sido atendidas por interpretaciones que se daban, accionando a los técnicos, auxiliares que pasan a Administrativos para no crear más plazas de Técnicos - Administrativos, y a repetir derechos adquiridos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Personal por dar satisfacción a los grupos a que alcanza la propuesta.

- 17 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día cuatro de los corrientes, acuerdo C.M. Perma- relativo a interposición de recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Gobernación, en relación con recurso alzada, con petición desestimada por la Mutualidad Nacional en relación con personal de Prevención de Administración local, a D^{ña} Ascensión desestimada por Colonia Mari, madre Policía Municipal fallecida la Mutualidad N.º 18. - Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día cuatro de los corrientes, relativo a personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Lluís Ferrer Riera y D. Adrià

- 18 -

Se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente de 2-10-74 y acuerdo de la C.M. Permanente de 31-1-75, y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpusos contra el último, sobre licencias auto-taxi representada por Don Lluís Ferrer Riera y D. Adrià. Confirmando la representación procesal y la de Don Lluís Ferrer Riera y D. Adrià, indistintamente, a los letrados municipales y otros, contra acuerdos Sres. Vidal y Arques.

relativos a licencias auto-taxi. - 19. - A continuación se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día cuatro de los corrientes, relativo a personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Lluís Ferrer Riera y D. Adrià.

- 19 -

relativo a personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Lluís Ferrer Riera y D. Adrià.



Se acuerda ratificar como - administrativo interpuesto por la representación de acuerdo de la C. M. D. Miguel Jover Barceló, contra acuerdo del Ayuntamiento Permanente sobre permisionamiento de esta Ciudad, de 3 de febrero y 12 de Agosto tomarse en recurso civil del corriente año, que confirmó el anterior, y se interpuesto por reproche imposición de una multa de 10.000 pesetas, y revocación de D. Miguel Jover de retirada de una marquesina, en una tienda Jover Barceló, en la calle Trafalgar n.º 45; confirmando la represión a multa y revocación procesal y defensa, indistintamente, a los dueños de marquesina detados municipales Sres Vidal y Artigas.

- 20 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado del acuerdo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, de 3 de los corrientes, en el recurso promovido de D. G. Seguí, por el que se desestima la demanda por la representación de D. Guillermo Seguí Ros que se desestima la demanda de licencia para obras ampliación Hotel Portopino; recurso que se desestima en dicho Fallo.

- 21 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el contrato con Banco de España, préstamo de 179.809.915 pesetas, que se exponga dicho acuerdo al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días y que se faculte a la Alcaldía para solicitar del Ministerio de Hacienda, la autorización necesaria para concertar dicho préstamo, acompañándose a tal petición los antecedentes y documentos fijados en el artículo 781 de la Ley de Régimen local vigente, 284 del Reglamento de Haciendas locales y aquellos que se exijan o consideren convenientes, y por último que se faculte a esta Alcaldía para que se otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito local de España.

* Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito local de España, por un importe de 179.809.915 ptas. = Cláusulas. = Primera. - El Banco de Crédito local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 179.809.915 ptas, de cuya cantidad se destina la suma de 178.456.355 pesetas a las siguientes finalidades: Obras de pavimentación, drenaje de pluviales, canalizaciones metropolitanas para alumbrado público, prolongación de colectores e instalaciones de manojitas y alumbrado público en diversas vías del Municipio; de acondicionamiento interior del Castillo de Bellver para Museos de la Ciudad (1º Fax); de regeneración de arbolado, mejora de vegetación y adaptación del Parque Bellver; pago de la compensación económica por la cesión de la propiedad de Murallas del Mar y Cuartel de las Bovedas; aportación al Ministerio del Aire para la adquisición de terrenos para la prolongación de la segunda pista del Aeropuerto de la Ciudad; y aportación del Ayuntamiento para la ampliación de capital de MERCA-PALMA, SA, y gastos de la operación; y la cantidad restante de pesetas 1.353.560, con destino a adquisición de cuatro unidades (dos grúas y dos coches patrulla) y equipamiento de las mismas para el Parque Móvil de la Policía Municipal. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". = En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el con-



cierto de esta operación, intereses y ~~comisiones~~ en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la ~~corporación~~ ^{corporación} contratante a cuenta del Préstamo Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 7'25 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos Tercero y cuarto de la cláusula sexta. = la liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada Trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, la liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del Trimestre natural en que se formalice este contrato. = El crédito concedido devengará las siguientes comisiones: = a) El 0'05 por 100 Trimestral, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, menos las cantidades amortizadas, si las hubiere, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigi-



ble en los Términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda Total consolidada con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta = cuarta. - las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Repla 45 de la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - la Corporación contratante presentará la petición comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos suscritos se efectúa conforme a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyectos de ley obras = quinta. - los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes: - 1º Por lo que se refiere a la cantidad de pesetas 178.476.355, destinada a obras de pavimentación, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para alumbrado público, prolongación de colectores e instalaciones auxiliares y alumbrado público en diversos sitios del Municipio; de acondicionamiento interior del Castillo de Bellver para Museos de la Ciudad (1º Fase); de regeneración de arbolado, mejora de vegetación y adaptación del Parque Bellver; pago de la compensación económica por la cesión de la propiedad de Murallas del Mar y Cuartel de las Bóvedas; aportación al Ministerio del Aire para la adquisición de terrenos para la prolongación de

171
MUNICIPIO DE PALMA
LEA

la segunda pista del Aeropuerto de la Ciudad; y a portación del Ayuntamiento para la ampliación de capital de MERCA-PALMA, SA, y gastos de la operación, se consolidará la deuda Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral, imputado a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y = 2. la cantidad restante de 1.353.560 ptas. con destino a adquisición de cuatro unidades (dos grúas y dos coches patrullas) y equipamiento de las mismas para el Parque Móvil de la Policía Municipal, tendrá, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 10 años, respectivamente. = Ambos amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. = El Banco de Crédito local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 7'25% anual. Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso o metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes. = El interés de los cuadros se

rá, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 7'25 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros. Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como de los cuadros de amortización, respecto del 7'25 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se eleve en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 7'25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se diciera el caso de que los intereses o comisión que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en los cuadros de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados

por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de llevarlo a efecto. - Septima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y su garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: = a) Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (2), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos), 12-8-73, 12-12-73, 22-2-74, 13-9-74 (2), 8-11-74, 14-5-75, y 10-6-75, ampliados con: = b) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. - El Ayuntamiento de Palma de Mallorca otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados. Este poder que tendrá carac-

ter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afijación en garantía de los recursos de que se trata, conjugará anualmente la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituir total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. = Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afijados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tercera que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la forma-



liberación o puesta en ejecución de este contrato,
 y de que los recursos que se citan en la cláusula
 segunda del expresado convenio serán los que se
 indican en la cláusula octava del presente contra-
 to. = Undécimo. - En caso de reincidencia de
 incumplimiento de las obligaciones de pago, el
 Banco de Crédito local de España podrá decla-
 rar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto
 se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera
 de los recursos mencionados en las cláusulas octava y
 novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación
 de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasio-
 nados y los premios de cobranza, se reservará de la par-
 te o partes vencidas de la anualidad o anualidades y
 entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécimo. -
 El Banco tendrá en todo momento la facultad
 de comprobar la realidad de la inversión del prés-
 tamo en la finalidad a que se destina. = Si advir-
 tiere que se da distinta aplicación a la cantidad
 prestada, o que dicha aplicación se hace en forma
 diferente de la necesariamente prevista con arreglo
 a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el
 contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución
 judicial, siendo a cargo de la Corporación los da-
 ños y perjuicios, gastos y costas. = No obstante, en
 caso de incumplimiento, el Banco requerirá
 previamente a la Corporación para que dé al im-
 porte del préstamo la aplicación pactada, y si no
 se atendido este requerimiento, cumplirá las
 formalidades establecidas en la cláusula undé-
 cima, antes de proceder a la rescisión del contra-
 to. = Décimo tercera. - Este contrato de préstamo
 acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter
 ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incum-
 plimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que
 contiene y se derivan del mismo por el procedimien-



to de apremio administrativo establecida para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. = Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión prevista para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y regularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo Quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figure en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra lo que estime la perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que

interponga por resolución firme, dictada en última instancia - Décimo Sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de permitir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en los cuadros de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Décimo Séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 18.327, inscripción 1ª - Décimo Octava. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente deducido anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: - "También son admisibles para constituir la fianza precontractual y definitiva, las cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos." - Décimo Novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - Cláusula Adicional. - La de-

masa en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización llevará un recargo penalizador del 1'70 por 100 anual sobre la suma impagada.

Se acuerda aprobar el documento transrito, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por los art^{os} 303 y 780 de la vigente Ley de Régimen local.

- 22 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inserta seguidamente:

iniciación expediente de aplicación recur-
tos especiales para los recursos especiales de amortización pre-
tamos anterior - titos que se tienen legalmente establecidos y que
garantizan el cumplimiento de las obligaciones au-
tentamente contraídas con dicha entidad bancaria, como procedentes del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, territorial urbana y de utilidades (Impuesto Industrial sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro dado en garantía, en 25 de Agosto de 1867, ante el Notario de esta Ciudad, Don José Clar Salva, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo; igualmente a la Alcaldía para que eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopta se autorice a la Corporación para am-

pliar la afeción a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y, para que, de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamo a que nos hemos venido refiriendo. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que se otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito local de España.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el artº 141 del Reglamento de Haciendas locales.

El Sr. Alcalde estima debe alterarse el Orden del Día, para tratar de una propuesta que va de Urgencia, dada su trascendencia, por cuyo motivo pide a la Corporación la declaración de urgencia y se le dé carácter preferente a la propuesta sobre la Barrada de San Pedro.

Se acuerda declaración de urgencia.

Se da cuenta de la propuesta de referencia:

- I -
Se acuerda formular la Comisión Especial creada para que sean tenidos presentes por siguientes puntos básicos: = 1º los terrenos del Balneario de San Pedro deben ser calificados como zona creada para proveer pública. = 2º los solares de los edificios descritos sobre Barrada en la calle de la Pálvora, situados tras los muros del Puig de San Pelayo, deben ser calificados como zona verde pública. = 3º se redactará una ordenación especial sobre edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 4º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 5º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 6º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 7º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 8º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 9º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto. = 10º se dará por válida la ordenación de edificación y uso del suelo, para esta zona, con carácter de Decreto.

que se declaran en ste actualis = las fachadas deberán conservar su estado legal de ruina caracter popular = la propia edificación, distribución, patios, etc, deberán ajustarse a las características actuales, pero con las máximas condiciones de habitabilidad = 4º la propuesta incluirá un Plan de Actuación por manzanas, que podrá presentarse por separado y a medida que estén terminados, y proyectos, o bien, de la conservación y mejora de los edificios existentes, o con la propuesta de derribo y nueva edificación si el estado de las edificaciones que componen la manzana a si lo aconsejase = 5º Para la ejecución de estas obras se redactará un Plan de financiación e inversiones, para cada manzana, que incluirá las aportaciones privadas, las municipales, las estatales y las ayudas que puedan conseguirse, en razón del carácter social que tienen y tendrán estas viviendas = 6º Se establecerá una normativa sobre la ocupación de las nuevas viviendas, para que tengan carácter preferente de ocupación sus antiguos ocupantes, ya sea con acceso a la propiedad o en alquiler y en condiciones económicas asequibles a sus posibilidades, condición que se tendrá presente en el Plan de Financiación = 7º - Se incluirán los proyectos necesarios para dotar a la barriada de los servicios que falten, o proceder a su mejora."

También se da cuenta del Decreto nº 2.766, de 18 de Julio corriente, referente a las medidas adoptadas por la Alcaldía en cuanto a las fincas que se declaran en estado legal de ruina, sitas en la calle Polvora.

* Decreto de la Alcaldía = ... 1º Dada la situación de las fincas señaladas con los números 11 a 27, ambos inclusive, de la calle Polvora de esta Ciudad, muy deterioradas y otras en inminente

peligro de caerse, declarar las mismas en estado legal de ruina, dada la existencia del inminente peligro que concurre en todas ellas = 2º Por motivo de seguridad y dada la urgencia y peligro en la demora, desalojar la totalidad de los ocupantes de las expresadas fincas = 3º Que se proceda al inmediato desmorbo total de las repetidas fincas por el personal y medios que hagan falta y bajo la dirección de los Técnicos municipales, repercutiendo en importe en las respectivas propiedades."

El Sr. Alcalde añade que lo que se propone es adoptar medidas para llevarlas a cabo en forma progresiva: Interesa conocer lo que se quiere hacer, mañana por mañana. La Comisión de Urbanismo iniciará las modificaciones de las Ordenanzas y en este sentido ya están suspendidas las licencias de obras.

El Sr. Ferraller dice que considera perfecta la sugerencia, y cree que una pauta similar debería seguirse en la Catatawa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y darse por enterada del Decreto de la Alcaldía.

Equidistante para a ser discutido el asunto n.º 23 del Orden del Día, que es del siguiente tenor:

"1º Aprobar la modificación de los proyectos

Se acuerda aprobar del denominado Parque del Mar, que se acompaña propuesta conjunta con un pliego de condiciones, y que importa de Planificación, un total de 7.756.712 pesetas, cuyos proyectos iniciales de Urbanismo, si fueran aprobados definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de Octubre de 1973, y el proyecto del denominado "Parque del Mar", así como por el Ministerio de Hacienda, Dirección General del Patrimonio del Estado, según resulta del traslado que de la correspondiente Orden Ministerial se efectuó a este Excmo. Ayuntamiento en oficio de

26 de febrero de 1974, adjudicados a PARKMAR, S.A. por acuerdo expropiativo plenario de 20 de marzo de 1974. =

2º Someter la modificación que se propone, en un Pliego de Condiciones, a información pública por plazo

de 30 días, dándose audiencia durante el mismo, a la Entidad Concesionaria. Cumplidos dichos trámites, elevar de nuevo el expediente a esta Corporación Municipal para su aprobación definitiva, remitiéndose posteriormente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme determina el art.º 54 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales = 3º Conforme lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1932 y a los efectos determinados en el mismo, remitir en su día, un ejemplar del Proyecto de modificaciones que definitivamente se apruebe al Ministerio de Obras Públicas para emisión del previo impreso previsto en el citado Decreto, elevándose posteriormente todo lo actuado al Sr. Hacienda para su superior sanción = 4º Que por la Comisión de Hacienda se habilite el crédito necesario para atender la ejecución de la modificación y la realización que se propone = 5º Disponer, al amparo de lo establecido en el art.º 43-H) en relación con el 38-a) del pliego de condiciones regulador de la construcción y concesión de instalaciones complementarias en el llamado Parque del Mar, que el concesionario PARKMAR, S.A. deje de realizar las obras previstas en el Proyecto, actualmente pendiente de ejecución en las zonas rayadas que se delimitan en el plano adjunto, y además, se dejará de instalar el sustitor previsto en la zona del lago con sus correspondientes instalaciones, obras que deberá suspender inmediatamente, o en su defecto, a los treinta días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, conforme resulta de las condiciones del contrato regulador de la concesión, debiéndose levantar en el acto de la suspensión, una acta de constancia de las obras, suscrita por los técnicos integrantes de la Comisión Técnica encargada de la vigilancia e inspección de las del denunci-

uado Parque del Mar, por el Técnico Director de la obra y por la representación legal de PARKMAR, SA. - 6° No obstante, la Comisión conjunta que describe, a propuesta de la Comisión Técnica inspectora, podrá autorizar la continuación de determinadas obras dentro del recinto afectado por la parcelación siempre que no afecte sustancialmente a las modificaciones propuestas. - 7° La valoración del importe de las obras que en este acuerdo se resuelve que sean dejadas de realizar, será llevada a cabo por los Técnicos Municipales de acuerdo con el cuadro de precios del Proyecto del referido Parque del Mar, y su importe será restado de la subvención municipal para con el concesionario."

El Sr. Fortera manifiesta que la propuesta de hoy es consecuencia inmediata del acuerdo plenario de 9 de junio. Alcausa a tres puntos estimados fundamentales:

- 1° Ordenar al concesionario deje de realizar unas determinadas obras.
- 2° Aprobar las modificaciones del proyecto aprobadas en su día.
- 3° Someter a información pública y recabar informes de los organismos centrales competentes.

Las modificaciones son consecuencia de los acuerdos de la Comisión Artística designada por el Sr. Alcalde, labra de muchas reuniones de Trabajo, que, en resumen, son: Relajar normas para que el autor - uno de las murallas pueda ser observado desde cualquier punto de vista, pues de continuarse las obras del Proyecto, los puntos de observación necesarios, a juicio de la Comisión Artística, y de otras personalidades, ya no sería posible que un observador situado en la acera de la autopista, pudiera ver el trazo de las Murallas en su integridad. Ello lleva consigo demandar la parera de peatoneros existente, o-

posición a realizar por medios manuales, debido a la existencia de una tubería de gas que impide utilizar medios mecánicos. Otro detalle es suprimir el sustitor del lago, por considerarse que no armoniza con el conjunto de las Murallas - Palacio Obispañal, lo que representa ahorro de gastos. En cuanto al tráfico, se transforma la vía Portelle - Puerta del Mar, en peatonal.

El proyecto modifica la infraestructura vial, no incluyéndose la zona de aparcamientos, como ya estaba previsto, ni algunos detalles, pero sí se ha estudiado las Casetas de entrada a los aparcamientos, convirtiéndolas en subterráneas; por tanto, desaparece cualquier visión de casetas de entrada a los aparcamientos, convirtiéndolas en subterráneas; por tanto, desaparece cualquier visión de casetas situadas en aquella zona.

El Sr. Buelvas añade que el dictamen recoge en su totalidad las modificaciones sugeridas por la Comisión Artística, no alcanzando a los aparcamientos por ser problema de concepción que ha de seguir un camino diferente.

Destaca que las modificaciones se someterán a información pública y recuerda que, en las anteriores informaciones públicas, se presentó una sola sugerencia a la que pide se le dé lectura, por eso la Comisión Especial tiene interés en recalcar este trámite, al que debe añadir un mes, consistente en que se monte una Oficina de Información, atendida por Técnicos Municipales para explicar el alcance del proyecto a cuantos pueda interesar y evitar cualquier incompreensión de los planes.

El Sr. Durán dice que tiene el deber moral de defender los intereses públicos de la Ciudad, a cuyo deber se da satisfacción en el Pleno.

no atiende las sugerencias de la Comisión Artística, en defensa del conjunto monumental, formado por los lienzos de la Muralla y Palacio de la Almudaina. La controversia que ha estallado sobre el asunto del Parque del Mar, no le extraña, dada la situación actual distinta de cuando se inició el expediente, y la opinión pública es fenómeno cambiante; gracias a Dios, en estos momentos hay reversibilidad, y lo que se quiere es que el lienzo de las Murallas quede descubierta. El problema no es técnico, ni jurídico, sino social.

El Ayuntamiento es conforme con el acuerdo de 9 de junio y con la invitación cursada a Joan Miró.

Si se aprueba la propuesta, pide que se entere en comunicación con Joan Miró, para que concorra lo que el pueblo quiere.

El Sr. Buchens pide que se lea la información que se presentó en las impresiones públicas anteriores.

Atí se hace.

Agrega el Sr. Buchens que debemos lamentarnos de no haber atendido tal sugerencia.

El Sr. Izquierdo pide que se lea el acuerdo del último Pleno.

Atí se hace.

El Sr. Izquierdo añade que la propuesta de hoy concuerda con el acuerdo anterior.

El Sr. Barceló pregunta si ha habido entrevistas entre el Sr. Giso, autor del Proyecto, y la Comisión Artística, a fin de armonizar.

El Sr. Alcalde contesta en sentido negativo y añade que está previsto avisar a la información pública, no obstante se ha entrado en relación con la contratación de la obra.

El Sr. Barceló pregunta cual es la superficie

de los aparcamientos que no están incluidos en la concepción, pues tiene entendido que alcanza a unos tres mil metros cuadrados, y si se ha estudiado la solución, así como de que la Portella y Puerta de Mar sean de Tránsito.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no hay decisiones concretas.

El Sr. Baraló pide que se lea la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que consta en el proyecto de modificación.

Se da lectura a dicha Memoria.

El Sr. Izquierdo dice que el deseo general es que el Parque del Mar sea lo más bonito posible, pero las cosas no pueden hacerse a punto de todo; para conseguir este fin se ha nombrado una Comisión Artística y unos compañeros, que han trabajado con ahínco para llegar a unas conclusiones.

Recuerda lo que sucedió con el Huerto del Rey, que ha resultado muy bonito, pero que su coste superó con creces el presupuesto inicial. Pide que estos hechos no se repitan ahora, por cuyo motivo interesa saber si el coste de las modificaciones será de unos siete millones quinientas mil pesetas, como está previsto, pues se ha de evitar que en obras numerosas se gasten muchos millones más de los previstos, para no ir en detrimento de otras necesidades, particularmente de mejoras en barriadas.

El Sr. Cervera pregunta al Secretario General por los efectos que puedan producirse como resultado de la información pública; es decir, si queda lugar a modificar el proyecto.

El Secretario General contesta diciendo que el acuerdo de hoy es de Tránsito, no comprometiéndose a nada. La Corporación podrá recoger sugerencias.



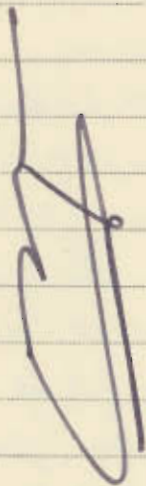
cias formuladas en la información pública, que podran ser de carácter accidental o sustancial, y, en este último caso, tal vez tuviera que redactarse un nuevo proyecto.

El Sr. Council manifiesta que el Parque de Tor tiene aspectos que son mejorables, y otros no, por lo que debería interesarse la colaboración de los Sres. Homena y Soto, y demás personalidades, para llegar a conclusiones ideales.

El Sr. Alcalde dice que expuestas las opiniones anteriores desea recalcar: que el proyecto de esta obra merece periodos de información pública en reiteradas ocasiones, trámites que jamás se habían dado en igual extensión a ninguna otra obra. La primera denuncia consistió en que la obra no se ajustaba al proyecto aprobado, demostrándose que coincidía exactamente la obra con el proyecto. Esta juventud, si hubiera asistido a la información pública, hubiera podido ser escuchada, ahorrándose la entrega de pliegos con 4.500 francos. ¿Qué pasa? ¿La información pública? ¿Debe hacerse en fechas determinadas o cuando la gente quiere? Prueba de que el Ayuntamiento atiende a la opinión pública, son las explicaciones que se están dando sobre lógica contrasta de parecer. Ahora se habla de la parte estética, tema muy discutible, por cuyo motivo se nombra la Comisión Artística, integrada por personalidades de confianza, para que formule sugerencias, cosa que ha hecho y se atiende.

Otro aspecto es que ahora se pretende un Parque que permita ver lo que hay detrás, utilizable, por tanto, en unas determinadas épocas del año. En cuanto a la cuestión económica, no hay preocupación, pues se buscará solución sin perjuicio de atender las otras necesidades programadas.

Seguidamente se pasa a votación la propuesta



disautida:

Votan a favor de la misma los señores: Legui, Honor, Simón, Lordá, Moragas, Forteza, Darder Bausi, Durán, Cabrer, Darder Andreu, Lixerol, Izquierdo, Bachens y el Sr. Alcalde. - Votan en contra los señores: Alvarez, Barceló, Masera, Lantre, Sampol, Decallé y Barrado.

Por tanto, se acuerda aprobarla por mayoría de catorce votos a favor y siete en contra.

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

-II-

Se acuerda ratificar el acuerdo de la C. M. Per-
manente de 16 de los corrientes, que dice así:
"1º Suspender, en base al texto del artº 32 del
Reglamento de Contratación, la licitación
convocada por anuncio inserto en el B.O. del Es-
tado uº 149 del día 23 de junio ppdo. y en el de la
Provincia uº 16.956 de 21 del mismo mes, para ad-
judicación de Pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales
judicación por concierto directo. -
material en la redacción del presupuesto fue arroja-
do un total de 836.973' - ptas, cuando en realidad as-
ciende a la suma de 448.684 ptas. - 2º Dar cuenta
del presente acuerdo al Pleno Corporativo en la
primera reunión que celebre, y proponerle al pro-
pio tiempo que, en base a los informes técnicos y
el de la Secretaría General que, por razones de urgen-
cia, sea declarada la excepción de subasta y adju-
dicadas las obras que nos ocupan por concierto di-
recto, previo concurso anunciado en la prensa de
la localidad. Al propio tiempo que se conside-
ren adaptados los Pliegos de Condiciones inicialmente



aprobados a esta nueva modalidad que se propusie-
ra, significándose, a posteriori, los Trámites impuestos por
la legislación en vigor.

Se hace constar la existencia del quorum requie-
rido por el artº 311-2 de la vigente ley de Régimen lo-
cal.

- III -

Se acuerda ratificar a
cuando de la C.M. Per.
manente de 16 de
los corrientes, informa-
ción favorable proya
to reformado bar, so-
larum y embarcado
ro en Cala-Mayor,
solicitudes por "Pu-
chet, S.A."

Igualmente se acuerda ratificar el acuerdo de la
C.M. Permanente, de día 16 de los corrientes, que es del
siguiente tenor:

1º Informar favorablemente el proyecto reforma-
do del de bar, solarium, y embarcadero en Cala Mayor,
de este Término municipal, para la solicitud de con-
cesión administrativa para su instalación en zona de
dominio público, que ha sido remitida por la Jefa-
tura de Costas y Puertos de Baleares, e informarlo
por Puget SA. todo ello en mérito de los informes
favorables de los Servicios Técnicos Municipales. = 2º I-
gualmente en mérito del informe emitido por los
Servicios de Ingeniería Municipal, y en relación a la
construcción y funcionamiento de la piscina, y a te-
nor de lo dispuesto en el artº 14 del Reglamento de
Actividades Acuáticas, Instalaciones, Naufragos y Peligrosas,
deberá obtenerse la correspondiente autorización
municipal, la cual habrá de solicitarse conforme a
lo señalado en el artº 29 del antedicho Reglamento
y Circular n.º 123 del Jefe de Civil de Baleares del 1
de Julio de 1971, debiendo cumplir con lo precep-
tuado en el antedicho Reglamento y en el Rec-
tórico para Baja Tensión y demás disposiciones le-
gales que puedan ser de aplicación. Debe obtener-
se previamente la licencia prevista en el artº 167 de
la ley del Suelo reformada. = 3º Dar traslado del pre-
sente acuerdo a la Jefatura de Costas y Puertos de
Baleares, a los efectos de la inscripción municipi-
pal prevista en el artº 10 de la ley de Costas de 26
de Abril de 1968. = 4º Convenir a lo dispuesto en el

artº 122 i) de la ley de Régimen local, dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento en Pleno, para su ratificación."

- IV -

Seguidamente se acuerda darse por enterado la acuerda darse de un escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, de 3 de la corriente, trasladando en Presupuesto aprobación del Presupuesto Especial del Servicio Funerario Municipalizado, año 1975, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de día 21 de abril del año por Ilmo. Sr. Delegado en curso, por importe de 28.730.000 pesetas.

Hacienda. -

- V -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

" Reiterar al Ministerio de Educación y Ciencia el ofrecimiento de 50.000 m² de la finca Son Roca, ofrecimiento 50, ca, objeto del legado Weyler, para la construcción de un centro de Educación especial, en los términos ca, legado Weyler, ya expuestos en acuerdos plenarios municipales de 20 de diciembre de 1971 y 20 de julio de 1974, prorrogando en un año más el ofrecimiento de dichos terrenos y ampliando la colaboración municipal hasta el 30% en el coste de realización del Centro municipal proyectado."

ta. al 30% del coste. -

El Sr. Durán dice que se ofrecieron un determinado número de metros cuadrados de la finca "Son Roca", legado Weyler, al Ministerio, para un edificio de Enseñanza Especial, ofrecimiento cuya aceptación quedó paralizada hasta ahora, en que se reitera, con prórroga de un año, y ampliación de la colaboración municipal hasta el 30% del coste de la realización. Este es el resultado de gestiones realizadas por el Ministerio, por cuyo motivo estima poderlas felicitar.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

A continuación se da cuenta de una moción suscita por varios señores miembros de la Corporación, que dice, en su parte dispositiva:

"1.º Que se activen las gestiones necesarias cerca de la empresa concesionaria de los aparcamientos de superficie del Parque del Mar, a fin de lograr un acuerdo con la empresa citada, y si no fuera posible, establecer la fórmula jurídica necesaria para la supresión de los aparcamientos de superficie en el más corto plazo posible y de la manera que resulte más favorable para la Ciudad. - 2.º) Que se nombre a efectos de una mayor rapidez y aptitud en las gestiones una Comisión de Sres. Concejales a fin de poder presentar a V.E. la propuesta correspondiente."

El Sr. Alcalde estima que la Moción está fuera de lugar, porque personalmente ha tenido conversaciones con la contratista; no obstante, invita a los Concejales a que participen en las gestiones a realizar.

- XI -
Acto seguido se da cuenta de la Moción que se transcribe a continuación:

"Los Concejales que suscriben, miembros de la Corporación Municipal de Palma, teniendo conciencia de la extraordinaria labor llevada a cabo por el Procurador en Cortes Don Rafael de la Rosa y Vázquez de Viques, en defensa de la Base 17 bis de la nueva Ley de Régimen local relativa al Régimen Especial para las Islas Baleares, al considerarnos dignamente representados por el Procurador en Cortes, Ilmo. Sr. D. Rafael de la Rosa y Vázquez, en defensa del régimen especial de las Baleares, al considerar igualmente representados por el Sr. Alcalde Procurador al haber conseguido que se han recogido nuestras aspiraciones de ciudadanos y hemos propuesto a ese Excelentísimo Ayuntamiento constante en acta nuestra satisfacción por los logros obtenidos así como la sincera felicitación e incondicionada colaboración y deseamos que, en su caso, se sea comunicado el acuerdo para su mayor honra y satisfacción."

El Sr. Budrens dice que al estar inscrita por todos los Concejales, la considera aprobada.

El Sr. Corral pregunta cual va a ser la estado.

ración municipal que se preste a la actuación de la Diputación Provincial.

El Sr. Alcalde da las gracias y expresa que personalmente no hizo nada más que presentar la Enmienda. Explica que los Procuradores por Canarias no habían presentado ninguna enmienda con respecto a un régimen especial, por tanto, no podían hacer nada más. Fue un Procurador de la Comisión de Gobernación que hizo una enmienda para la actuación de Canarias, interesando que reflejara la cuestión económica la nueva normativa.

En cuanto a la participación municipal, se habló de que fuera a propuesta de la Diputación, no bajo el punto de vista de la ley aprobada, sino como resolución del Gobierno, oídas las Corporaciones locales. Este Ayuntamiento tiene adoptado acuerdo respecto a estudio de costo de invulnerabilidad y resultó que se elaborará escrito histórico, jurídico y económico sobre el régimen más conveniente para Baleares, estudio que está iniciado y se utilizará a los fines de conseguir el régimen especial.

Se acuerda aprobar la Moción transcrita.

Ruegos y preguntas.-

El Sr. Cirerol pregunta el tiempo que falta para terminar las obras de la calle Rodulphu que tras Salvador.

El Sr. Buchens contesta diciendo que se trata de una obra importante que alcanza al suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de aguas pluviales, con repercusión de una tubería de gas que ha dificultado la obra, no obstante la semana próxima se iniciará la capa de rodadura, estimando estar terminada en corto plazo.

El Sr. Cirerol repite el ruego que formuló en la Permanente, referente a designar un Concejal co-

me Delegado que entienda en los asuntos de las Playas de este Término, particularmente en cuanto afecta a la Playa de Palma.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se están estudiando los aspectos fundamentales del riesgo, sus cometidos y necesidades.

El Sr. Cabrer, como Presidente de la Asociación Playa de Palma, da las máximas facilidades al Concejal-Delegado para el cumplimiento de su cometido.

El Sr. Barceló ruega a Circulación vote la prohibición de colas de vehículos para entrar en los aparcamientos, particularmente en el de Vía Roca.

Igualmente ruega a Circulación que la 2ª y 3ª calle Ruiz de Alda con Paseo Mallorca, se realice, en debida forma, la prohibición de aparcamiento para que la visión sea perfecta.

El Sr. Izquierdo da amplias explicaciones sobre características de la tubería que suministra agua potable a Ca's Català y Término de Calvià, entrando en detalles sobre vicisitudes de su instalación.

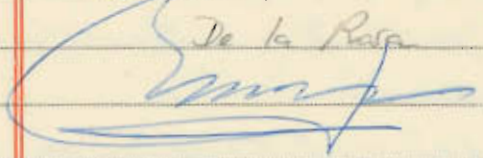
El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda que cuente en acta el reconocimiento de la Corporación por las víctimas registradas en el hundimiento de la finca sita en la Barriada de "San Pedro", y, a su vez, que se felicite al Cuerpo de Bomberos y a cuantos han intervenido en la operación de rescate de víctimas, por los esfuerzos, sacrificio y peligros a que se expusieron en dicha operación.

Igualmente el Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, felicitar a D. Julio Barrado por haber sido nombrado Jefe local del Movimiento.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas y treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario, doy fe. — El

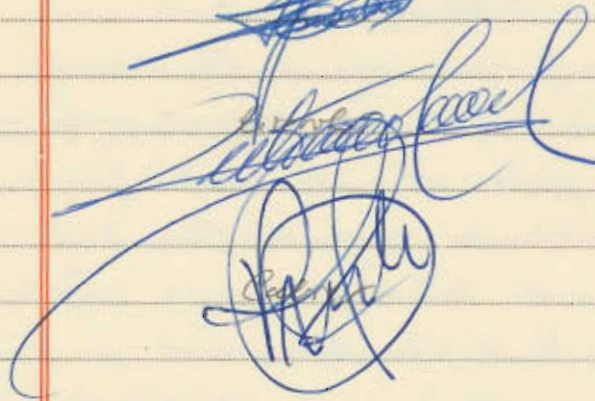
Alcalde,

De la Rosa

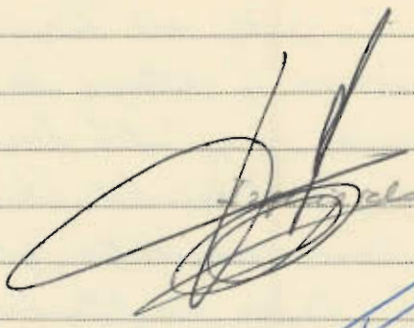


Buchens

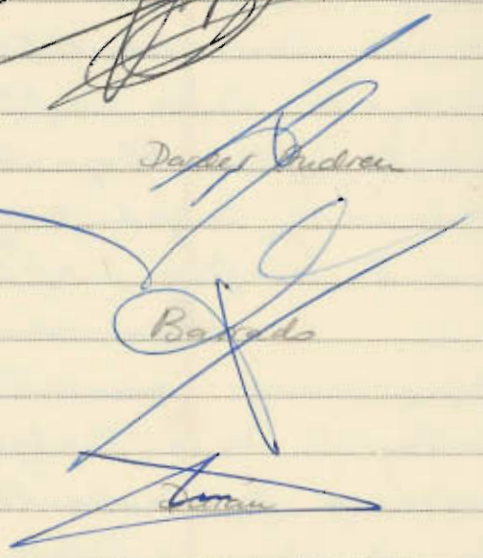
~~~~



~~Bohols~~

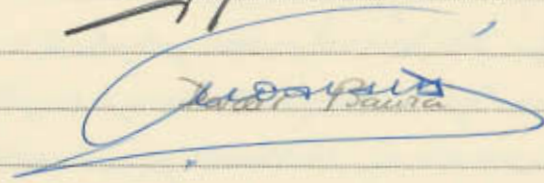
~~~~

~~Daniel Sudran~~

~~~~

~~Bohols~~


~~Dorell~~
~~Prof. Butler~~

~~~~

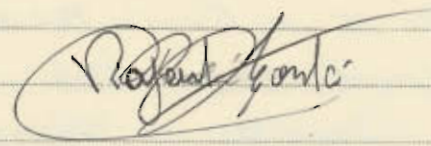
~~Fernando~~

~~~~

~~Samuel~~

~~~~

~~Prof. Gomez~~

~~~~

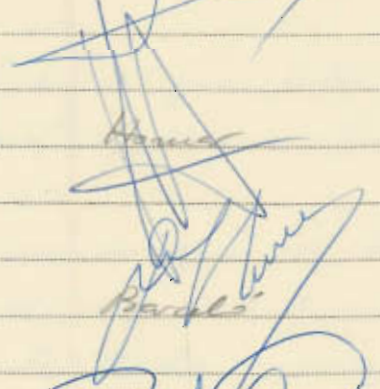
~~Sastre~~

~~~~

~~Sancho~~

~~~~

~~Sancho~~

~~~~

~~Hansa~~

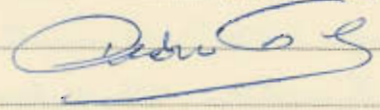
~~~~

~~Barcelo~~



~~~~

El Interventor,



El Secretario

